



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2023-00435-00

Examinada la demanda, se observa que la acción de pertenencia de marras recae sobre un predio cuyo avalúo catastral para el año 2023 oscila en la suma de **\$165.040.000,00**, tal como se verifica en el certificado catastral adosado como prueba al plenario (fl. 72 Registro 02 del expediente virtual).

Implica lo anterior que dicho valor no supera los 150 SMLMV cuantía fijada para el año 2023 en la suma de **\$174.000.000,00**, por ende, debe imprimirse al asunto el trámite del proceso verbal de menor cuantía.

El numeral 3º del artículo 26 del Código General del Proceso, establece;

*“En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos”.*

Así las cosas, se ordenará remitir el proceso que nos ocupa a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES de esta ciudad, para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado **RESUELVE**:

- 1.- RECHAZAR la demanda por falta de competencia por factor de la cuantía.
- 2.- Envíese el proceso a la Oficina Judicial de Reparto de esta ciudad, para que sea sometido a reparto ante los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá.

Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada*  
Providencia notificada por estado No. 156 del 22-nov-2023